



Manifiesto.

de los trabajos de la Dignidad Provincial

de Salamanca

En su primer año de sesiones.

Salamanca.

En la oficina de D. Juan Vallego.

Suela	5.610.....	110.....	617.100.....
Baqueras	9.826.....	75.....	736.950.....
Becerrillos	2.262.....	50.....	113.100.....
Torres de cuero Doz.....	962.....	28.....	26.936.....
Vadanas	500.....	50.....	25.000.....
Pellejines	60.....	02.....	120.....
Cordobanes libras.....	40.872.....	14.....	572.208.....
Pelras de Cera arr.....	42.696.....	275.....	11.743.400.....
Yd. de Sebo	3.200.....	60.....	192.000.....
			17.846,672.....

ca
e Salam. trasla
el Rey en 1803.....

orte

15.376.....

1.756.....

33.256.....

79.450.....

40.500.....

20.000.....

66.132.....

508.400.....

173.286.....

122.480.....

47.400.....

7.200.....

127.800.....

244.020.....

8.496.....

299.490.....

28.652.....

3.534.....

15.630.....

617.100.....

736.950.....

113.100.....

26.936.....

25.000.....

120.....

572.208.....

11.743.400.....

192.000.....

17.846,672.....

Manifiesto.

de los trabajos de la Dignidad Provincial

de Salamanca

En su primer año de sesiones.

Salamanca.

En la oficina de D. Juan Vallegero.

Manuscript

de la traducción de la Historia de España

de la Historia de España
de la Historia de España



Manuscript de la Historia de España

Estado de las manufacturas y artes de la Prov.^a de Salam.^{ca} trasla-
dado del censo que se formó en 1799. y se publicó de orden del Rey en 1803.....

Especies.	Cantidad.	Precio.	Importe
Aleños ordinarios r.....	295.896.....	06.....r.....	1.775.376.....
Estopas	5.439.....	04.....r.....	21.756.....
El cantelera	16.657.....	08.....r.....	133.256.....
Colchas	1.589.....	50.....r.....	79.450.....
Cintas de S ^{to}	229.500.....	06.....m.....	40.500.....
Cordeleria arrovas.....	200.....	100.....r.....	20.000.....
Esguardiente	1.837.....	36.....r.....	66.132.....
Paño 26 ^{no} varas.....	23.400.....	26.....r.....	608.400.....
Yd. 18 ^{no}	9.627.....	18.....r.....	173.286.....
Yd. 14 ^{no}	7.655.....	16.....r.....	122.480.....
Yd. 12 ^{no}	3.160.....	15.....r.....	47.400.....
Estameñas	720.....	10.....r.....	7.200.....
El cantas finas y ordin ^{as}	2556.....	50.....r.....	127.800.....
Costales y alforrias	12.201.....	20.....r.....	244.020.....
Ferlises	1.062.....	08.....r.....	8.496.....
Sajal blancos y negro	29.949.....	10.....r.....	299.490.....
Picotes y vergas	7.163.....	04.....r.....	28.652.....
Focados y beat ^{os}	2.356.....	01 1/2.....r.....	3.534.....
Sombreros	1.563.....	10.....r.....	15.630.....
Suela	5.610.....	110.....r.....	617.100.....
Baqueras	9.826.....	75.....r.....	736.950.....
Ovecerrillos	2.262.....	50.....r.....	113.100.....
Torres de cuero doz.....	962.....	28.....r.....	26.936.....
Sadanas	500.....	50.....r.....	25.000.....
Pellejines	60.....	02.....r.....	120.....
Cordobanes libras.....	40.872.....	14.....r.....	572.208.....
Velas de cera ar.....	42.636.....	275.....r.....	11.741.400.....
Yd. de sebo	3.200.....	60.....r.....	192.000.....
			17.846,672.....

Libro de los manifestantes y sus deudas de la Real Audiencia de Salama
 en el tomo que se formó en 1793 por el Real Cédula de 1803

Expendio Compras Ingresos Importos

1777376	20	238236	Expendio ordinario
21756	04	2433	Expendio extraordinario
133256	08		Expendio de guerra
70110	20		Expendio de mar
10000	06		Expendio de tierra
20000	100		Expendio de otros
66132	36		Expendio de otros
618400	26		Expendio de otros
173286	18	3627	Expendio de otros
122480	16	7627	Expendio de otros
17400	12	3160	Expendio de otros
7200	10	720	Expendio de otros
172800	20	2226	Expendio de otros
241250	20	12201	Expendio de otros
24200	08	1062	Expendio de otros
2001300	10	22310	Expendio de otros
86220	04	2163	Expendio de otros
3700	01	2226	Expendio de otros
12620	10	1763	Expendio de otros
611100	11	2610	Expendio de otros
72620	72	2226	Expendio de otros
113400	20	2226	Expendio de otros
26000	28	262	Expendio de otros
22000	20	220	Expendio de otros
1000	2	100	Expendio de otros
27208	11	272	Expendio de otros
1171400	272	1062	Expendio de otros
1920000	60	2200	Expendio de otros



El censo de riqueza de la provincia de Sala-
manca formado en el año 1799 y publicado en el de-
creto de 1802, ^{que sirvió de base para el repartimiento de los contribuc-}
^{cion directiva:} despues de haber comprendido en el estado de
~~primeras~~ primeras materias de las artes el nu-
mero de arrobas de cera que se cosechaban en la
provincia anualmente e inserta en el estado de ma-
nufacturas y artes el renglon de velas de cera
en la forma siguiente

	Cantidad	Precio	Importe
Velas de cera: arrobas	42.0696	275 r	11.748.400 r

Aunque a primera vista se conoce la enormidad
de tan excentro calculo se demuestra ^{mas} palpablemente
cotejandolo con otros articulos del mismo censo. El de
ovejas que es uno de los mas numerosos y pingues de
la provincia, y que sin duda vale treinta veces mas
que el de velas de cera importa menos que este se-
gun lo figura el censo pues dice asi

	Cantidad	Precio	Importe
Ovejas: cabezas	423.677	24 r	10.168.248

Lo mismo se evidencia comparandolo con el mismo
censo de vecinos. Suponiendo que tuviere la provincia
en aquella epoca 46.664 ~~almas~~ ^{almas} pues tenia 209.988
almas a razon de 1 vecino por cada 4 $\frac{1}{2}$ almas) re-
sulta que se ~~pagaban en la provincia cada vecino~~
consumian a proporcion de 23 libras por vecino: cuan-
do segun calculo el mas aproximado a la verdad



El censo de riqueza de la provincia de Salamanca formado en el año 1799 y publicado en el de 1800, después de haber comprendido en el estado de ^{que sirvió de base para el repartimiento de los contribuciones directas} primeras materias de las artes el número de arrobas de cera que se cosechaban en la provincia anualmente ~~y~~ inserta en el estado de manufacturas y artes el renglón de velas de cera en la forma siguiente

	Cantidad	Precio	Importe
Velas de cera: arroba	420696	275 r	11.748.400 r



Aunque a primera vista se conoce la enormidad de tan excentro calculo se demuestra ^{mas} palpablemente cotéjandolo con otros artículos del mismo censo. El de ovejas que es uno de los mas numerosos y pingües de la provincia, y que sin duda vale treinta veces mas que el de velas de cera importa menos que este se glor lo figura el censo pues dice así

	Cantidad	Precio	Importe
Ovejas: cabezas	423.677	24 r	10.168.248

Lo mismo se evidencia comparandolo con el número de vecinos. Suponiendo que tuviere la provincia en aquella epoca 46.664 ~~vecinos~~ ^{vecinos} pues tenia 209.988, ^{almas} a razon de 1 vecino por cada 4 ⁴/₂ almas resulta que se ~~proporcionan~~ ^{proporcionan} en la provincia cada ~~vecino~~ ^{vecino} consumian a proporcion de 23 libras por vecino: cuando segun calculo el mas aproximado a la verdad

no se ha consumido ni se consume á razón de
una libra

La Diputación provincial sospecha que en dicho cen-
so se tomaron equivocadamente por arrobas las que eran
libras; y en lugar del num.^o de arrobas é importe ~~de~~
de mas de 11 millones que se figuró, debieron haberse
puesto mil seiscientas siete arrobas, ^{de censo} que á razón
de 275 L. cada una importaban 459.425 L.; y por consi-
guiente ^{se} aumentó indudablemente la suma de la Riqueza de en-
Prov.^a por lo que este artículo en 11.281.975 L. y se la
gravó en el repartimiento de la contribución directa
en 11.202.558 L. á razón del 6. por 100.

La diputación de Salamanca instalada el catorce de agosto próximo pasado acaba de celebrar las noventa sesiones señaladas por la ley constitucional. Si en el principio de sus tareas no dirigió proclama a los habitantes de la Provincia fue porque en ellas se pierde fácilmente de vista la verdadera dimensión de los objetos, se exagera todo, y sus autores con el tono de entusiastas prometen prosperidades, a que rara vez corresponde el hecho.

Mas la diputación, que ya entonces preveía las dificultades que encontrarían sus ideas, la falta de recursos, la multitud de obstáculos de toda especie con que tendría que luchar para hacer el bien, no quiso contraer con el público otras obligaciones, que las que pudiese cumplir. De los extraordinarios, el trabajo mas impropio, no arredrarse por ningún género de incomodidad, interesándose el bien estar de la Provincia, esta ha sido la única obligación que ha podido contraer; la que contrajo, por el echo de encargarse de la autoridad, y la que a' imparecer desempeño. A' si que, se engañaría el que en la breve reseña que se va á dar de lo obrado en el corto intervalo de su instalación hasta el día de hoy, buscase aquellos grandes establecimientos rústicos ó urbanos, aquellas mejoras y planes de policía destinados á la conveniencia, decoro y ornato de las poblaciones populares. Semerjantes empresas hacen mucho honor al espíritu humano, han, si se quiere, poderosamente influido en la opulencia y esplendor de las naciones; i pero eran acaso compatibles con el estado de la Provincia? No eran con el de la diputación? Si para ser llevadas á efecto supiesen fondos considerable, i podrían llamar su atención quan-

do lo que existian en la caja de un depositaria apenas alcan-
zaban a cubrir los gastos mas precisos. ¿Donde esta ademas
el floreciente cultivo, capitales y adelantos en la ma-
quinaria, necesarios para plantificar estas vastas áreas de
asombrosa decadencia de la agricultura, industria, artes y co-
mercio nos han echo retroceder un espacio inmenso en la
carrera social; y los desgraciados acontecimientos de estos
cuatro, o cinco años han reducido casi a condicion de colo-
nia, que principia, una nacion que figuraba a la par de
las mas civilizadas de Europa.

Habitamos en medio de escombros, y el triste destino de
la diputacion ha sido, y sera por largo tiempo recoger de en-
tre ruinas las reliquias de nuestras costumbres, e instituciones.
Sostener los establecimientos que quedan todavia en pie, y
afirmar los nuevos contra los embates de la preocupacion y el
interes. Trabajo a la verdad deslucido, poco agradable, pero ne-
cesario para que puedan tener algun dia lugar las mejo-
ras que presuponen una sociedad adelantada. ¿Ojala hubie-
ra sido este el unico desahucio, que ha tenido que devorar
en el penoso ejercicio de sus funciones! Mas lo que verdade-
ramente la ha acorralado y la hubiera echo dermayar es
su auctoridad paternal, o no haberla sostenido la considera-
cion del deber, y el deseo de corresponder a la confianza de
sus comitentes, ha sido la inmoralidad, ya porque oponia
una fuerte reaccion a todas sus medidas, ya porque ella
acaso mas que la penuria de recursos la precisaba a cir-
cunscribir su plan a los mas estrechos límites. En efecto, si
hubiera habido costumbre, por el respeto que inspiran
para las legitimas autoridades, i cuanto no hubieran faci-
litado a la diputacion el desempeñar sus atribuciones.

toda aquella extensión de que son susceptibles. Por su influ-
so incalculable en la pública felicidad; con que prontitud
no hubieran allanado aquellas dificultades escabrosas, que en
ocasiones frustraron las diligencias mas bien concertadas.
Sin ostentacion, sin otro aparato que su misma sencillez,
obran las mas grandes cosas.

La política con sus contrasueños, combinacion, y reparti-
miento del poder, legislacion directa, e indirecta, complica la
maquina y no es tan segura en sus efectos: las institucio-
nes de que mas se gloria tienen una moderada esfera de
actividad; pero la de las costumbres es inmensa; suplens
por todo, hasta por las leyes mismas; y las leyes, por mas que
se apoyen en la justicia y la fuerza, si la probidad de los
subditos no las sanciona, sino las sirve de base, seran siem-
pre el ludibrio de las pasiones.

Los gobiernos antiguos, sin bancos, sin deudas nacionales,
sin sistemas economicos, han echos con este solo recurso los
prodigios que admiramos en sus historias; y sea entusiasta,
sea el dero de dera hogar el corazón prestando a la primera
de las instituciones sociales el homenaje que le es debido, la
dignitacion protesta a la faz de la Provincia que asi como
de cuanto ha naufragado en la derecha borrasca que acar-
bamos de padecer, nada veria salir a salvo con mayor placer
que las costumbres puras de nuestros abuelos; asi tam-
co nada puede recomendar ni recomendar con mas ahinco
que los esfuerzos para regenerarlas; y si pendiese de ello
grabar en el alma de los que estan encomendados a su go-
bierno las máximas mas sanas, ninguna preferiria a es-
ta, aunque trivial: para ser felices respetad y acoged la
virtud.

Tan no puede ver mi indignacion que escritores acreditados en la economia tratando difusamente en un voluminoso obra de las aduanas, de la circulacion, del cambio del papel moneda, no hayan destinado siquiera un capitulo en loor de las costumbres. Los hombres son en un ideas unas meras maquinas productivas, que como enriquezcan el Estado, han llenado un destino sobre la tierra. Esta politica de banquero que humilla y envilece la especie humana, no es ni sera fama la de la dignacion. Aunque aprecio y recomiendo todo lo que puede conducir a la prosperidad publica, con todo, siempre en mi sentir, tendran en esta clase la preferencia las costumbres, como el principal elemento de la felicidad. Añetado este importante principio, solo resta la siguiente exposicion.

Entre los trabajos de la dignacion sobresalen por su importancia el remplazo del exercito, la division provincial de partidos para establecer los juzgados de 1.^a instancia, con el arreglo de subalternos proporcionados a las necesidades de cada uno de ellos; la intervencion y aprobacion del repartimiento a los pueblos de la cantidad de contribucion directa que ha caido a la Provincia. Si estas ocupaciones no se ligan entre si por el orden cronológico en la exposicion que vamos a hacer, se ligan por el de influencia en el orden publico. Nadie ignora que una sociedad civil, para conservar su independencia, necesita de un exercito que la defiende contra las invasiones extranjeras. Esta necesidad es mas necesaria (si se puede decir asi) hoy que fama. Las guerras politicas desde la destruccion del Imperio Romano hasta el presente han sido muchos menos atroces en un objeto y en el

de hacerse que las lela antigüedad; bien se deba esto a las ideas de libertad que introdujeron las naciones tártaras y septentrionales en los estados de Europa, bien al cristianismo, que en sentir de un autor célebre, dio a los pueblos que tubieron la dicha de abrazarle, en la par un cierto derecho político y en la guerra un derecho de gentes, que la naturaleza humana, nunca sabrá bastante a agradecer. Esta dulzura resultó mas á fines del siglo 17. en que el comercio comenzó a ser el alma de las empresas públicas: y así en aquella época casi todas las guerras Europeas tomaron un carácter mercantil, contendiendo las potencias sobre establecer una factoria, apropiarse un ramo esclusivo de comercio, hacerse en el Báltico, mediterráneo, u Oceano con un puerto, abrir o cerrar estos a las mercadurias de las otras naciones.

Estaba reservado a nuestros dias abortar un monstruo que hostiando la soberanía de las naciones, introduxo las guerras de exterminio político con el desatinado objeto de formar un coloso de imperio que, como los de la Asia, hubiera degradado y envilecido la especie humana en esta hermosa parte del universo. La España y la Inglaterra fueron las primeras a descargarle furibundos golpes, y reunidos los otros soberanos, le tienen en el mayor aprieto: y, para que se acabe de verificar su ruina, urge sobre manera organizar y reemplazar los Ejércitos. Ya en 25. de agosto próximo pasado clamaba la diputacion a la Superioridad por los alistamientos, reunion de cansados, y duplicados; y la suplicaba se dignase expedir un reglamento que cortase las dudas que entorpecian semejantes operaciones, ó servian de pretexto para eludir las. Despues, para facilitar este servicio, conosció y determinó la diputacion No. 6. mas

reclamaciones de disertos, 230 de sorteador, cauitadas en forma de voluminosos expedientes, consulto al Lord Wellington acerca de los disertos y sorteador, que se hallaban Brigada en el exercito británico. A la direccion suprema de correos, sobre los empleados en calidad de portos, portillones, baligeros, en aquel ramo. Al tribunal supremo de guerra y maritimo propuso para resolver varias dudas acerca de las excepciones. Al general en jefe del 4.º Exército nacional y al comandante general de las armas de la provincia se les oficio para contenerlos excoelos cometidos por algunas partidas destinadas al recogimiento de disertos y para que se les mandase dar a las justicias recibos de los que ellos aprendian, como de los que entregaban los alcaldes. Para descubrir los fraudes, falsas licencias, algar y otras armas mistras con que tiraban a sorprender la dignitacion los interesados en esta especie de sollicitudes tubo que practicar varias diligencias con los comisarios de guerra, coronels, comandantes de batallon H^{os}.

Si la seguridad publica peligrase solamente por las empresas de otros estados, bastaria para nuestra tranquilidad organizar un exercito capaz de resistirlos, pero como las naciones en cierran en un senso malvado, que apropiandose lo que hay de mas ventajoso en el pacto social, aspiran a echar sobre los demas miembros las molestias y cargas anexas a él: de aqui viene la necesidad de leyes imparciales y de un pie de milicias togada, que encargada del poder judicial, las haga respetar y obedecer. Asombra que una institucion tan intimamente enlazada con el orden publico haya tardado tantos siglos en mejorarse. Quando se formó

la ley constitucional no temíamos todavía esados contra la
violencia con que el Rey podía oprimir y oprimía frecuen-
temente a los particulares. El crimen de estado, que es casi
siempre el crimen de los inocentes, ha sido el expediente pre-
texto con que el monarca abocaba así unas causas, conocía
y sentenciaba otras, por medio de comisiones extraordina-
rias y en ocasiones confinaba a los supuestos reos en castillos
sin sirlos, sin guardar aquellas formalidades, que en los tri-
bunales legales son la salvaguardia de la inocencia y el te-
rror de la calumnia. Eucerto que el disfrute de toda espe-
cie de propiedad esta mas protegido de particular a parti-
cular, así porque las leyes gravitan igualmente sobre to-
dos los individuos de una misma sociedad, como porque hay
tribunales para ejecutarlas; pero el hombre ilustrado ha-
lla mucho que desear en todos nuestros códigos, exceptuan-
do el constitucional, y las cortes decretando una nueva
distribucion de partidos, para colocar juegadores de primera
instancia y el que se arregle el numero de subalternos
con proporcion a las circunstancias de cada uno de ellas nos
manifiesta que algunos establecimientos de justicia nece-
sitaban ser reformados, ya porque la distancia imposibi-
litaba reclamar su proteccion, ya porque el excesivo nu-
mero de dependientes para poder subsistir la convertian
en negociacion y tráfico. Con este objeto se expidio la ley
de 9. de octubre de 1812. encargando la operacion de la nue-
va distribucion provincial a las diputaciones, cada una
en su respectiva provincia; para el acertado desempeño
era indispensable un buen censo de poblacion, y no habia
entonces otro que el del año de 802. el qual aunque fon-
dado en las relaciones dadas por los mismos pueblos, no

merecia la confianza de la diputacion, porque creyendo la justicia que semejantes operaciones se dirigiesen siempre, ó a aumentar las contribuciones establecidas, ó a imponer otras nuevas, ocultar fraudulentamente, el verdadero estado del vecindario de sus distritos. Previendo este inconveniente habia ya oficiado la diputacion al P. obispo de esta Ciudad, a los Gobernadores Eclesiasticos del obispado de Ciudad Rodrigo y demas prelados que tienen jurisdiccion en pueblos de esta provincia, para que mandasen a los señores curas parroquiales formar una matricula de vecinos y almas anexas a cada uno. La premura del tiempo no permitia esperar el resultado de esta diligencia, que hubiera suministrado un dato seguro de poblacion y en un defecto tubieron los señores diputados que formar un calculo aproximado, y convinieron en que la Provincia se componia de 410.000 vecinos, numero que varia en poco del referido censo.

Enre pre supuesto y la ley de 9. de octubre decidieron a la diputacion a dividirla en ocho partidos porque fijandose en ella el minimum de cada uno en 5000 vecing seria obrar contra su letra y espiritu, establecerlo en menor numero, a no ser que la distancia, calidad, ó mucha extension asi lo exigiesen. Acertaba señalar las capitales: la diputacion se guio en este particular por el principio de que la cabera de distrito debia acercarse, no al mayor numero de poblaciones, sino de habitantes, y como en esta provincia la principal masa de ellos esta confinada hacia los extremos, era tambien coniguiente colocar alli el mayor numero de capitales de partido: por el mismo principio se ha procurado que estas no solo fuesen recomendables por su poblacion, salubridad y abundancia d

veres, sino tambien facilmente accesibles á la mayor parte de
moradores de un comprehensión. Apreciadas estas razones, le
crego conveniente, suprimir los partidos de montemayor
Salvatierra, duron, y aun el de Alva de tormes, que aun-
que recomendado por la antigua posesion, y dignidad de
un capital no lo era por la localidad, circunstancia prin-
cipalmente atendida por la ley y la razón.

Si una sociedad politica no puede conservarse sin exercito
y justicia, tampoco estos establecimientos pueden sostenerse
sin fondos, que proporcionen el subsistir a los que se ocupan
en el desempeño de sus atribuciones. ¿Mas de donde han de
salir los fondos? ¿que condiciones deben intervenir en la
creacion para que merezcan la aprobacion del filósofo? de
de el punto en que la historia comienza a echar alguna
luz sobre esta parte interesante de las instituciones de los
antiguos pueblos, vemos que las naciones en principios,
sin el mas sencillo elemento de la teoria del impuesto, han
pasado por varios sistemas, mas ó menos ruinosos, ha-
ta que por ultimo se convino en que el mejor medio de
atender a las necesidades del Estado era preciar a cada
miembro a contribuir con un contingente proporcionado
a las utilidades que saca de la confederacion. Mas ha-
biendose establecido las sociedades con el solo objeto de con-
servar la propiedad, ¿como se compadece que el gobierno
pueda imponer contribuciones sin que se rompa el pacto
fundamental de la asociacion? cablere quanto se quier,
siempre que por medio de impuestos, ó de otra manera se
pueda disponer de mis haberes, sin que yo comience, mi
derecho de propiedad ha sido menoscabado: así las contri-
buciones no pueden ser justas, no concediéndolas los mi-
nistró de la -

mor propietarios ni al menos sus representantes. Quitad este principio, e instantaneamente desaparece la Monarquía, la Nación, y se rompe aquel vinculo de interes social que unia los individuos de una misma corporacion. ¿Que quedo pues? El despotismo y un robano de esclavos.

Castellanos, leed la historia y vereis que en los buenos tiempos de la monarquia vuestros abuelos se reunian, deliberaban, y segun les parecian fundadas las necesidades expuestas por los Reyes, concedian, o negaban los subsidios. ¡Conque firmeria no defendieron este derecho imprescriptible de un pueblo libre! Mas despues de los horrendos estremecimientos ocasionados por la germenada en la Corona de Aragon y de las violentas convulsiones que padecio la Castilla por la guerra de los Comuneros, el despotismo lo arrullo, y lo jurgo' tod, quedando esta desgraciada nacion privada de un derecho, que protegiendo la propiedad, era al mismo tiempo la mejor barrera en materia de interes publico contra la arbitrariedad del poder absoluto: he aqui porque las historias nos presentan el origen de la servidumbre mas abyecta, simultanea al periodo en que los Reyes, con guisieron arrancar aquella egida de las manos de los pueblos: y a la verdad a no haber sido ya envilecidos los españoles por esta innovacion degradante, ¿como hubieran tolerado los metodos devoradores que introduxo la flidra fiscal en la imposicion y recaudacion de la Hacienda publica? ¿Como no hubieran sofocado a aquellos infames asentistas Genoveres que en un transacciones con los Reyes estipulaban el sangre de los pueblos? Sistema funesto, que con dore con la alcavala, 4. unos por los. taras, millone

pulsiones religiosas puso la nación en tal extremo de pobreza, que no se halló rama de hacienda bastante desembarazada sobre que conignar los mequinos alimentos á que tubo que reducirse el último principe Austriaco Carlos II. Casí todo el patrimonio de la corona estaba enagenado y las pocas rentas en manos de recaudadores, con pretexto de anticipaciones hechas en los gastos del Reyno. En circunstancias tan calamitosas un conyunto feliz de causas abrió el camino á la dinastía de Borbon para ocupar el trono de España. A los principes de esta casa se debe la correccion de los principales abusos. Sancharon del departamento de la Hacienda los arrendadores que como vampiros chupaban la sangre de los pueblos y aún destruidores aientos instituyeron la administracion y encabieram^{tos}.

Se establecio en el Reyno de Aragon y se pensó en extender á las 22. provincias de Castilla la única contribucion, proyecto que renovó con menor defectos en el reynado de Fernando el VI. el marqués de la Ensenada; y verdaderamente á no haber sido por los manejos del Director d. Martin Sotomayor, que despues de haberle impugnado en el informe dado á aquel E^{mo}, no perdono modo alguno para frustrar la execucion, Ensenada no hubiera dexado á las Cortes extraordinarias la gloria de sancionarle con la denominacion de contribucion directa; pero siempre le quedaba la de haber reestablecido los principios justos y naturales de contribucion, que, como hemos dicho, debe proceder de los pueblos, ó de sus representantes. Ademá esta misma teoria de único im^{pu}uesto habia adquirido en la epoca de las Cortes un grado de perfeccion superior á la de los reynados precedentes. Opa-
ne cav-

la que quando se trato de establecerle para el año 14 se hubiese ranfado sobre mejores bases que el censo de 99.

Decreto en efecto el soberano congreso en el 13 y 14 de setiembre ultimo parado la contribucion directa para el año 14. en la que señala a esta provincia por cuota de la primera distribucion 15,203,647. rs. Para hacer el repartimiento entre los pueblos con la proporcion mas equitativa se propuso la siguiente division las siguientes bases.

1.^a El producto de rentas provinciales de los partidos con arreglo a los encabezamientos y a un quinquenio de los pueblos administrados.

2.^a El vecindario de cada partido a razon de 378. r. y 20. mrs. cada un vecino.

3.^a Un termino medio entre lo que cabe a cada uno con proporcion a lo que pagaba a Rentas provinciales por administracion y encabezamiento y lo que toca a cada uno por razon de su vecindario.

4.^a calculo prudencial por comparacion del estado y fortuna de los partidos.

Insu contenta con esto, llamo de varios puntos de la Provincia los sugetos que por su probidad y luces merecian la confianza publica y suya particular le dio el contingente que habia cabido a sus respectivos partidos para que los repartiesen entre los pueblos de su comprension y ademas una copia de la Instruccion comunicada por la Superioridad para que les sirviese de regla.

Practicada y entregada por los peritos esta diligencia, se la rectifico por los datos que tenia la division, procediendo en estas operaciones con la at-

conspiccion que exigia una materia tan transcendente
en sus consecuencias; en una palabra, desentendiéndose
con respecto al alto gobierno sin desentenderse de
los interiores de la provincia a quien representa. Obe-
decio la ley, porque esta es la primera obligacion de qual-
quier subdito, y en especialidad de las autoridades, pe-
ro elevando al mismo tiempo al soberano congreso con
toda la energia de que es capaz, los gravámenes que
se irrogaban a la provincia por la referida ley de 14 de
setiembre. Siendo el primero haberse adoptado para la
distribucion la riqueza territorial, e industrial de las pro-
vincias, qual se hallaba regulada en el censo formado en
el año de 1799, porque aunque es incontestable que toda
sufrieron execivos males con una guerra tan atroz, se
puede igualmente asegurar que el mayor cúmulo de
plagas ha descargado sobre este desventurado país, por
la naturaleza de su produccion y por su situacion
geografica combinada con los planes de ataque y defen-
sa, porque los productos naturales de ganado, granos,
vino, de que abunda infinitamente mas que en los de
industria y comercio, son (segun la observacion de los
historiadores) en semejantes circunstancias la princi-
pal presa en que se ceba la voracidad de los enemi-
gos: esto habian ya comenzado a experimentar en el año
de 1807, al pasar a Portugal el exercito de Junot. En
principio del año de 1807 ocupó esta capital, y poco
despues la provincia, la division mandada por Lapierre:
en julio del mismo año se reunieron en ella los tres
exercitos mandados por los mariscales Soult, Ney y
Mortier, dirigiéndose a Talavera, y en el agosto ocu-

po la parte septentrional de la provincia el exercito del
mariscal vray, y la meridional y occidental el espanol se
nominado de la izquierda, que contendio con el de vray
en tamames, y luego reunido aquel con el de Kellerman
en Alva retornes. En la primavera del año del 81o el
principe Massena congrego la mayor parte de sus fuer-
zas en esta provincia y rompio la campaña con el dis-
tado bloques y sitio de la plaza de Ciudad Rodrigo. Su-
ceso que aunque interesante a la causa nacional,
ocasiono al pais la extincion de todos los ganados
en la parte meridional, Aquel exercito compues-
to de 652 hombres, se reunió al llamado 9.º: ambos se
retiraron a este capital en marzo del 811, hasta
que después de varios sucesos fueron lanados de la
provincia, a consecuencia de la gloriosa accion de los
Arziles. Mas reuniendo el intruso todas las fuerzas
que tenia en la peninsula, preciso a los Aliados a
replegarse hacia la plaza de Ciudad Rodrigo en noviem-
bre de 812. Entre solo mes fue mas fatal a la provin-
cia que los 31. anteriores, porque cesando de perseguir
a los aliados en su retirada dedico la tropa al pi-
llage de los ganados de toda especie, llevándose con-
tigo segun calculo prudencial 802 caberas lanares,
202 de cabrio 2500. bueyes de labor, multitud de reses
vacunas cerriles, y mucho mayor de ganado moreno.
Otro gravamen que se irrogo a la provincia y espulso
la diputacion con el mayor nervio, fue que en el cen-
so del año de 99. se comprendieron en el total de un pro-
ductor algunos efectos que solo eran capitales, de cuyo
particular podia formarse una justa idea por la im-
mension del aduana citada.

Provincia de Salamanca = Estado que manifiesta los capitales en ganados que fueron computados como productores en el censo del año de 1799.

<u>Ganador.</u>	<u>cabezas.</u>	<u>precio.</u>	<u>Importes.</u>
Yeguas.....	5000.	550.	2.750.000.
Caballos padres.....	0114.	1.600.	70.400.
id. domados.....	1869.	800.	1.495.200.
Mulas de labor.....	3080.	1.300.	4.004.000.
id. Cerriles.....	1331.	800.	1.064.800.
(Suponiendo que las 4 lib. restantes de las que habia fueran crías)			
Machos de carga.....	1258.	750.	943.500.
Bacaz y becerras.....	47.176.	300.	14.152.800.
Toros y novillos.....	17.789.	330.	5.870.370.
Bueyes de labor.....	29.219.	700.	20.453.300.
Jarañones.....	1714.	3.000.	1.422.000.
Burros domados.....	21.528.	200.	4.305.600.
Carneros.....	74.178.	010.	2.967.120.
Borregos.....	78.999.	026.	2.053.974.
Chivas.....	423.677.	024.	10.168.248.
Machos cabrios.....	9081.	032.	290.688.
Chivos.....	15.377.	014.	215.278.
Cabras.....	48.431.	030.	1.452.930.
Cerdos.....	48.856.	150.	7.328.400.
id. cebados.....	25.501.	300.	7.650.300.
			<u>38.658.908.</u>

Riqueza territorial e industrial y comercial exterior que se le ha regulado a la Provincia de Salamanca para la imposición de la contribución directa relativa al

año del 816.

Reales dec.^{ta}

territorial segun el censo del 799..... 169.250.387.

Industrial segun id..... 19.795.198.

Comercial exterior segun las notas tomadas
de la balanza del comercio en 1800..... 1.000.000.

total..... 190.045.585.

Debieron valarse..... 88.658.908.

(Por no ser valor de productos sino de capi-
tales en las especies de ganado individua-
lizadas a la vuelta.)

Verdadero producto..... 101.386.677.

Al respecto de ochos por ciento debio ser
la contribucion impuesta a esta Provincia. 8.110.934.^s

Se le repartieron a esta provincia por de-
creto de las cortes extraordinaria de 14 de
setiembre del 813..... 15.203.647.

Agravio que sufrio la Provincia..... 7.092.712.⁷⁶

A estos trabajos caracterizados por un tendencia hacia
la seguridad comun, sucedieron otros que se distinguen
por una relacion mas decidida con la sanidad, educacion,
y conveniencia publica. Con respecto a los primeros orga-
nizo e instalo la diputacion la junta de sanidad de la
Provincia, compuesta de un individuo de cada uno de los
facultativos, el uno en calidad de medico y de cirujano
el otro a los que asocio tres vecinos honrados de esta ciu-
dad. De esperanzada de poder atajar los progresos del li-
bertinaje, comenzo a librar un confianza sobre la gene-
racion que va a sucedernos en la escena de la vida. Con
este objeto reconocio y examinó los establecimientos de

Educacion, procuro restablecer lo que se hallaba en deca-
denia y dotar con consignaciones suficientes aquellos que
por un merquino honorario no podian atraer para su
desempeño sugetos de provida y luces. Asi erigio o mejo-
ro las escuelas de Villarino, Herba, Cordovilla y Guadrami-
ro, rehuso el colegio de S. Toré de Mameo, tan descuidado
quando la diputacion tomó conocimiento, que fueron necer-
tarios grandes esfuerzos para consolidar la ensenanza, y
arreglar el sistema economico, desorganizado por la dilapi-
dacion de sus rentas, para servir las referidas escuelas y
otras fueron examinados en su presencia de maestros
de primeras letras ocho sugetos de bastante merito en
este ramo. El trafico sufre infinito por el mal estado
de los puentes y tambien por las derramas con que en
varios puntos de la Provincia bajo el pretexto de por-
tazgo y pontazgo se vexa a los traficantes y deseando
remediar estos males encargo a un Arquitecto d. Fran-
cisco Paula de la Vega, para se a reconocer y formar
un presupuesto, o avance del costo que tendria reparar
enteramente y a lo que ascenderia habilitar por algun
tiempo los de Lederma, Tecla, Cerralbo, Pontefora, Las
felices, cuerpo de hombre, Alwadetorme, Francia, Tel-
te, Calrada de Ciudadrodrigo, Castillejo de Huebra, Ro-
blira, Valmura, Mameo y Morodiel. Respecto del
portazgo y pontazgo; quanto no trabazo por descubrir
con que autoridad los pueblos de Baños y el Baños ejer-
cen semejante derecho: consiguiendo a pesar de la escar-
sa de noticia poner los expedientes intructivos en es-
tado de poderse tomar en breve providencia sobre este
interesante negocio. Afui de fomentar la especie caba-

llar y remitir a un respectivo dueño las yeguas, potros y caballos pa-
dres de que se oidor de formar un potril militar habian sido despojado por
el brigadier d. Julian Sanchez, o por oficiales que obraban en su nombre,
tubo que espiciar al comandante de las armas de la provincia, goberna-
dor de la plaza de Ciudad Rodrigo, al Jefe político de Segovia y represen-
tar mas de una vez al General del 1.^o Exército. Ha determinado un
creído cúmulo de recursos relativos a los objetos de cuyas atribuciones
remitidos por los ayuntamientos, ha apoyado y elevado a la superiori-
dad algunos quando lo ha creído conveniente y en las muchas oca-
siones que venian informales los ha debuelto a los mismos ayun-
tamientos dirigiendolos en el modo de vestir y preparar temerante
expedientes. Entre y los demas trabajos de que se ha hecho mención
se han efectuado acasos en las noches mas rigurosas de un tan cru-
do invierno, porque duñados, durante el dia, los señores. Preid.^{te}
y vice, con el despacho de un respectivo destino, se habia de pri-
var la diputacion de las luces que podrian comunicarla error tabig
magistrados, o habia de arrostrar la penalidad de horas intem-
pestivas y reñir escarcha, en tal conflicto prefirió, como era
justo, la conveniencia publica a su bien estar particular.

Habitantes de la Provincia, ved el renuen de lo que ha po-
dido hacer la diputacion en el corto espacio, que se ha indicado
arriba, en medio de un increíble vauo de recursos, y a pesar de
los insuperable obstáculos que se presentan al plantificar
y arraigar un establecimiento nuevo, y de tan santas atribu-
ciones. si no obstante esto creyeran que sus tareas no corres-
ponden a la expectacion publica entonces no la queda otro
arbitrio para justificar se que el remitirlos a lo que depa-
dicho en la entrada de este manifiesto. Salamanca y mar-
zo 1.^o de 1814. = Francisco Cantero = Presidente = de acuerdo
de d. E. = Lorenzo Ribera = Secretario.